



Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2021

Doctor

LEONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA

Secretario de Educación Departamental de Córdoba

Secretaría de Educación Departamental de Córdoba

secretaria.educacion@cordoba.gov.co, leoriva@hotmail.com

Asunto: Auditoría calidad de la información vigencia 2021.

De conformidad con la Ley 715 de 2001 y los Decretos Reglamentarios 5012 de 2009 y 1075 de 2015, los cuales establecen como competencia del Ministerio de Educación Nacional la implementación y estructuración de los sistemas de información para el sector educativo. De igual forma, la citada normatividad determina que las secretarías de educación, los establecimientos educativos y las Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano- ETDH, son las responsables de realizar el reporte de información con la oportunidad y calidad requerida.

Es de recordar las previsiones del artículo 96 de la Ley 715 de 2001 conforme al cual:

*(..) “Será causal de mala conducta que la información remitida por las entidades territoriales para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones sea sobrestimada o enviada en forma incorrecta, induciendo a error en la asignación de los recursos. Por ello, los documentos remitidos por cada entidad territorial deberán ser firmados por el representante legal garantizando que la información es correcta, de esta forma dicha información constituye un documento público con las implicaciones legales que de allí se derivan”. (..)*

Adicionalmente, la Ley 715 de 2001 en su artículo 5 confirió al Ministerio de Educación Nacional la obligación de definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo; para el caso de la matrícula, se diseñó e implementó el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT. Igualmente, se delegó en las entidades territoriales, los distritos y municipios certificados la responsabilidad de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y de suministrar a la Nación la información que sea requerida.

La Ley en mención estableció para el caso de población atendida, los siguientes criterios de distribución de recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 16:

*16.1.1. Anualmente se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que definirá la Nación, atendiendo, los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional (...).*

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



*16.1.2. La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones en cada municipio y distrito. El resultado de dicha operación se denominará participación por población atendida, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones.*

Por lo anterior, la población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por su parte, el numeral 9.10 del artículo 9 del Decreto 5012 de 2009, establece como competencia del Ministerio de Educación “*coordinar las auditorías de campo necesarias a la información reportada por las Instituciones de Educación Superior, Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales Certificadas para garantizar su veracidad*”. Por lo anterior, para cada vigencia este Ministerio focaliza y prioriza las Entidades Territoriales Certificadas -ETC que serán objeto de auditoría, mediante el análisis de la consistencia y completitud de la información reportada, en razón a las situaciones especiales como consecuencia de la pandemia vivida a nivel mundial a raíz del COVID-19.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, el Ministerio de Educación Nacional realizará el proceso auditor para la presente vigencia de manera directa a través del grupo de auditoría, de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, dicho proceso se realizará teniendo como insumo base el informe de calidad de los registros con corte al mes de agosto de 2021, el cual se remitirá con sus respectivos anexos en una segunda comunicación en donde se detallará la fecha de recepción de requerimientos exigidos para esta primera fase del proceso auditor.

Es importante precisar que la matrícula reportada por la Entidad Territorial Certificada a través del SIMAT es la principal fuente de información para el giro de recursos que realiza el Ministerio de Educación por concepto de la población atendida, esta información permite evaluar los resultados en cobertura y la construcción de indicadores fundamentales para la planeación del sector educativo. Por esta razón, los resultados finales del proceso de auditoría de calidad a la información reportada en la vigencia 2021, tendrán asociación directa con la asignación de los recursos por concepto de matrícula atendida para las vigencias posteriores, lo anterior de conformidad con la metodología establecida por el MEN.

Al presente comunicado se adjunta el documento metodológico el cual establece el proceso que se llevará a cabo en su entidad territorial, con el ánimo que la Entidad Territorial se apropie de los conceptos y fases del proceso a desarrollar.

Con el propósito que el proceso auditor se realice de manera eficiente, es importante contar con un delegado por parte de la Secretaría de Educación para que realice el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del proceso auditor, una vez recibido este comunicado Señor (a) Secretario (a), agradecemos remitir la información al correo

**Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.**  
**PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953**  
**[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)**



auditorias\_oapf@mineducacion.gov.co del contacto del delegado que usted asigne para tal fin, como recomendación, este delegado en preferencia debe estar involucrado y tener amplio conocimiento de los temas relacionados con SIMAT, dado que esta es la principal herramienta para el desarrollo del proceso.

Agradecemos su colaboración y contribución al desarrollo exitoso de este proceso y estaremos a su disposición para atender cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,

**CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ SILVA**  
**Jefe**  
**Oficina Asesora Planeación Finanzas**

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos: Documento\_Metodologico\_Auditoria\_Matricula\_2021.pdf

Elaboró: CAMILA ANDREA OVIEDO GAMBOA

Aprobó: JULY MARIA CARO CAMELO